

CONTRATO DE CRÉDITO EMPRENDE MUJER

Conste por el presente Contrato de Crédito que celebran, de una parte, **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.**, con RUC N° 20130200789, con domicilio en Calle Real 341-343 del distrito y provincia de Huancayo, en adelante **LA CAJA**, y de la otra parte las personas cuyos datos de identificación y domicilios, figuran al final de este documento, ficha de datos y en la "Solicitud de Crédito", en adelante denominadas **LA/LAS CLIENTE(S) Y/O FIADOR(ES)**.

Este Contrato se registrará de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

I. CLÁUSULAS GENERALES

1.1. LA CAJA, acordó otorgarle un crédito a **LA/LAS CLIENTE(S)**, en forma individual, cuya modalidad, importe, plazo, intereses, comisiones, gastos y Tasa de Costo Efectivo Anual (suma total de intereses más comisiones y gastos aplicables al crédito) se detallan en **LA SOLICITUD**, en la cláusula adicional al contrato de crédito – Emprende Mujer –, cronograma de pagos y en el Anexo "Hoja Resumen", los cuales forman parte del presente contrato.

1.2. LA/LAS CLIENTE(S) Y SU(S) FIADOR(ES) declaran bajo juramento que los datos suministrados en la solicitud, contrato y demás documentos de crédito, son verídicos y autoriza(n) a **LA CAJA** a verificarlos.

1.3. Para efectos del control del crédito otorgado a cada uno de **LA/LAS CLIENTE(S)**, queda pactado que, **LA CAJA** abre en su sistema una cuenta de crédito, en la moneda de desembolso del crédito, en ella se registrarán el capital, los intereses que se devenguen, las comisiones y gastos aplicables al crédito, así como los pagos y amortizaciones que realice **LA/LAS CLIENTE(S)** o **LA CAJA**.

1.4. LA CAJA podrá modificar unilateralmente, las condiciones contractuales, incluyendo las tasas de interés compensatorio, moratorio o penalidades, comisiones, gastos y primas de seguros. Cabe indicar que las modificaciones de comisiones y gastos también incluye el establecimiento de nuevas comisiones y gastos. Para estos casos se seguirá el plazo y medios de comunicación establecidos en el numeral 1.7.

1.5. LA CAJA podrá modificar las tasas de interés de los créditos a plazo fijo en los siguientes casos: a. La novación de la obligación considerando para tal efecto lo dispuesto en el Código Civil; b. Cuando exista efectiva negociación con **LA/LAS CLIENTE(S)**, en cada oportunidad en la que se pretenda efectuar las modificaciones, conforme a la normativa vigente; y, c. Cuando la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema.

1.6. LA/LAS CLIENTE(S) declara que el uso que le dará al dinero desembolsado con el mutuo será el declarado en **LA SOLICITUD**.

1.7. En caso de modificaciones al contrato, referidas a incrementos en las comisiones, gastos y primas de seguros, **LA CAJA** comunicará directamente a **LA/LAS CLIENTE(S)** vía correo electrónico o al domicilio o número telefónico o mensajes de texto, indicados por **LA/LAS CLIENTE(S)** en **LA SOLICITUD** o en la ficha de datos, con una anticipación no menor de 45 días calendarios a su aplicación. Declarando **LA/LAS CLIENTE(S)** como suficientes estos mecanismos de comunicación para tomar conocimiento, no pudiendo ser tachados de insuficientes.

El mismo plazo y medios de comunicación se seguirá cuando se traten de modificaciones referidas a: i. Resolución del Contrato por causal distinta al incumplimiento; ii. La limitación o exoneración de responsabilidad por parte de las empresas; iii. Incorporación de servicios que no se encuentran directamente relacionados al producto o servicio contratado. En éste último supuesto **LA/LAS CLIENTE(S)** tiene la facultad de aceptar la modificación propuesta, sin que su negativa implique la resolución del contrato principal.

1.8. Si las modificaciones contractuales afectan el cronograma de pagos, **LA CAJA** remitirá un nuevo Cronograma de Pagos, conjuntamente con el aviso previo a las modificaciones del contrato bajo los plazos y medios de comunicación indicados en el numeral 1.7., incluyendo la tasa de costo efectivo anual que corresponda por el saldo remanente de la operación crediticia, que se identificará como "TCEA remanente".

1.9. En caso se traten de modificaciones más beneficiosas para **LA/LAS CLIENTE(S)**, estas serán comunicadas posteriormente a través de la página Web de **LA CAJA** y/o al interior de las agencias y oficinas especiales con la indicación de la fecha en que entraron en vigencia.

1.10. De no estar conforme con tales modificaciones, **LA/LAS CLIENTE(S)** podrá resolver el contrato comunicando su decisión por escrito a **LA CAJA**, debiendo previamente pagar todo lo adeudado en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la comunicación de la resolución a **LA CAJA**.

1.11. RESOLUCIÓN O MODIFICACIÓN POR APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES:

1.11.1. LA CAJA puede elegir no contratar o modificar el contrato celebrado con **LA/LAS CLIENTE(S)** en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, e incluso resolverlo, sin el aviso previo a que se refiere el numeral 1.7, como consecuencia de la aplicación

de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil de la cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo, por falta de transparencia de los usuarios, entre otros supuestos que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 85 del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

1.11.2. La falta de transparencia de **LA/LAS CLIENTE(S)** a que hace referencia el numeral anterior se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por **LA/LAS CLIENTE(S)** antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **LA/LAS CLIENTE(S)** y repercute negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta **LA CAJA**

1.11.3. Si **LA CAJA** decidiese resolver el contrato suscrito con **LA/LAS CLIENTE(S)** o modificar las condiciones contractuales, por las causales indicadas en el numeral 1.11.1, comunicará a **LA/LAS CLIENTE(S)** dentro de los 7 días posteriores a dicha modificación o resolución, empleando cualquiera de los medios de comunicación directa (vía comunicación al correo electrónico, al domicilio, al número telefónico del domicilio o teléfono móvil o mensajes de texto) indicados por **LA/LAS CLIENTE(S)** en **LA SOLICITUD** o ficha de datos; comunicación en la que señalará que la resolución o modificación del contrato se realiza sobre la base de lo dispuesto en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

1.12. **LA/LAS CLIENTE(S)** tiene el derecho de resolver el contrato sin causa justificada, a través de los mismos canales que **LA CAJA** ponga a su disposición para contratar el producto o servicio financiero, debiendo pagar todo lo adeudado, sin que resulten aplicables requisitos o exigencias adicionales que dificulten el ejercicio de dicho derecho.

II. CAUSALES DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. -

2.1. LA CAJA deja expresa constancia que, en cualquiera de los siguientes supuestos tendrá la facultad de dar por vencidos todos los plazos pactados y proceder a la cobranza del saldo insoluto del crédito más los intereses compensatorios y moratorios o penalidades pactados, comisiones, primas de seguro, gastos adeudados:

1. Si **LA(LAS) CLIENTE(S)** incumplen el pago total o parcial de una o más de las cuotas pactadas o cualquiera de sus obligaciones.
2. Si **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** son requeridos en mora por terceros, sus bienes son embargados, son emplazados judicialmente, son declarados insolventes, incurren en protestos, son incorporados a su propia iniciativa o a petición de terceros en procesos concursales o son declarados en quiebra, o si acuerdan su disolución o liquidación o cualesquiera otras circunstancias que, a juicio de **LA CAJA**, pudieran afectar el normal cumplimiento de las obligaciones.
3. En el caso que existiera garantía real, si El Bien se pierde o deteriora, o se hubiera depreciado, o estuviese en peligro de ello y **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** no cumplen con mejorar o sustituir o asegurar la garantía, a satisfacción de **LA CAJA**, o con reducir las obligaciones a su cargo.
4. En el caso que existiera garantía real, si **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** o **LA CAJA** son demandados respecto a la propiedad del bien o los bienes, o sobre la prioridad de la Garantía.
5. En el caso que existiera garantía real y **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** celebren negocios, actos o contratos de disposición o gravamen sobre el bien en garantía, que agraven el riesgo de incumplimiento o su recuperación. En caso de venta, del bien en garantía **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** se obligan a entregar a **LA CAJA** el importe del precio de venta hasta el monto total de sus acreencias, incluidos los gastos y comisiones devengadas por servicios efectivamente prestados.
6. En el caso de que existiera garantía real, si **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** bajo cualquier título o circunstancia ceden voluntariamente la posesión de El Bien, sin recabar la conformidad de **LA CAJA**. Si **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)**, pierden la posesión del bien, bajo cualquier título.
7. En caso que **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** utilicen el dinero entregado en mutuo para un destino distinto al previsto en la solicitud de crédito.
8. En caso **LA/LAS CLIENTE(S)** no cumplan con contratar, renovar y/o endosar la póliza de seguros, durante la vigencia del o los créditos otorgados hasta su cancelación conforme a lo pactado en la cláusula VI.

En los casos previstos en el numeral 2.1 que antecede, **LA CAJA** podrá resolver el contrato, quedando obligado **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** y/o **EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** a reembolsar en forma inmediata el saldo deudor total que arroje la liquidación que practique **LA CAJA**, constituida por el monto adeudado a la fecha, intereses compensatorios y moratorios o penalidades, primas de seguro, comisiones y gastos aplicables al presente contrato, operando la resolución de pleno derecho a partir de su notificación, la cual se efectuará mediante notificación notarial.

Dicha liquidación tendrá mérito ejecutivo conforme a las disposiciones legales correspondientes y puede ejecutarse en un proceso único de ejecución.

III. SOBRE LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO. -

3.1. El crédito otorgado será cancelado mediante cuota(s) detalladas en el cronograma de pagos. Las cuotas a ser pagadas incluyen el capital, el interés compensatorio, moratorio o penalidades (de ser el caso), comisiones, seguros, gastos que **LA CAJA** aplique o se vea obligada a aplicar para este tipo de operaciones, según la Hoja Resumen.

3.2. LA/LAS CLIENTE(S) deberán efectuar el pago de las referidas cuotas, en efectivo, en la misma moneda del crédito los días señalados en el cronograma de pagos. No obstante, **LA/LAS CLIENTE(S)** podrán pagar en moneda distinta, en cuyo caso se aplicará el tipo de cambio compra o venta, según corresponda, que se encuentre vigente en **LA CAJA** en la fecha en que se efectúe el pago.

3.3. En caso de pagos anticipados mediante cheques, **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** se obligan a cancelar los intereses compensatorios, moratorios o penalidades, si los hubiere, gastos y comisiones que se devenguen, hasta la fecha en que el cobro se haga efectivo y **LA CAJA** tenga disponibilidad de los fondos que los cheques representen.

3.4. El crédito para efectos de su cumplimiento se registrará por las normas del Código Civil y leyes especiales, y en caso que los importes no sean cancelados puntualmente devengarán por su demora, los intereses compensatorios, moratorios o penalidades pactados en la Hoja Resumen. El interés moratorio será exigible sin necesidad de que **LA/LAS CLIENTE(S)** sea constituido en mora, de conformidad con el Artículo 1333° del Código Civil.

3.5. LA/LAS CLIENTE(S) y/o **SU(S) FIADOR(ES)** autorizan expresamente a **LA CAJA**, a efectuar las gestiones de cobranza en su domicilio, centro laboral y/o negocio, a través de mecanismos idóneos y permitidos por el Código de Protección y Defensa del Consumidor y sus normas modificatorias.

IV. PAGO ANTICIPADO O ADELANTO DE CUOTAS.

4.1. LA/LAS CLIENTE(S), en cualquier momento, podrá(n) efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, pagos que pueden ser catalogados como pago anticipado o adelanto de cuotas.

4.2. Pago anticipado: pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados a la fecha de pago. Los pagos mayores a dos (2) cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo) se consideran pagos anticipados. En este caso, **LA/LAS CLIENTE(S)** podrán optar por reducir el monto de las cuotas restantes, manteniendo el plazo original, o el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito, debiendo realizar la elección en forma verbal antes de realizar el pago anticipado en cualquiera de las oficinas de atención al público de **LA CAJA** en las que se realicen operaciones de pagos y desembolsos. La constancia que permita acreditar la elección de **LA/LAS CLIENTE(S)** es el comprobante de pago que emitirá **LA CAJA**, considerando el pago realizado, el mismo que será suscrito por **LA/LAS CLIENTE(S)** en señal de conformidad. En caso de no contarse con dicha elección, dentro de los quince (15) días de realizado el pago, **LA CAJA** procederá a la reducción del número de cuotas. Realizado el pago anticipado, **LA CAJA** entregará, a solicitud de **LA/LAS CLIENTE(S)**, los cronogramas de pagos modificados en un plazo no mayor de siete (7) días de efectuada dicha solicitud. **LA/LAS CLIENTE(S)** puede(n) manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de cuotas, procediendo **LA CAJA** a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes, conforme lo establece la cláusula **4.3**. En cada oportunidad en la cual **LA/LAS CLIENTE(S)**, en forma previa a la ejecución del pago, expresen su voluntad de efectuar un adelanto de cuotas, sin que se produzca la reducción de intereses, comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales, **LA CAJA** emitirá el comprobante de pago, donde constará la elección de **LA/LAS CLIENTE(S)** de realizar adelanto de cuotas en lugar de un pago anticipado, el mismo que será suscrito por **LA/LAS CLIENTE(S)** en señal de conformidad. -

4.3. Adelanto de cuotas: pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. Los pagos menores o iguales al equivalente de dos (2) cuotas (que incluyen aquella exigible en el periodo), se consideran adelanto de cuotas. En este caso, **LA CAJA** procederá a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas. Los clientes pueden requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, que debe procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo indicado en la cláusula **4.2**.

4.4. Sin perjuicio de lo señalado, **LA/LAS CLIENTE(S)** podrán requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado o como adelanto de cuotas, resultando aplicable lo indicado en los numerales anteriores. -

4.5. LA/LAS CLIENTE(S) declaran que, con anterioridad al otorgamiento del crédito, **LA CAJA** les ha informado sobre: a) las diferencias entre el pago adelantado y el pago anticipado, y b) los derechos que tienen de requerir su aplicación y la forma en la que esta procede. Asimismo, se precisa que **LA/LAS CLIENTE(S)** puede mantenerse informado sobre el tema a través de anuncios públicos en las oficinas de **LA CAJA** o a través de publicaciones en la página web de **LA CAJA** o a través de cualquier otro medio que determine **LA CAJA** de conformidad con la Ley aplicable, situación que se hace de conocimiento a **LA/LAS CLIENTE(S)**, quien(es) declara(n) conocer y aceptar.

V. DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA

LA/LAS CLIENTE(S) y/o **SU(S) FIADOR(ES)** declaran que con anterioridad al otorgamiento del crédito materia del presente contrato, **LA CAJA** les ha proporcionado toda la información sobre las tasas de intereses compensatorio, moratorio o penalidad (de ser el caso), así como el monto de las comisiones y gastos aplicables al mismo. Dicha información está consignada en su Hoja Resumen y en su tarifario vigente, los cuales las partes contratantes declaran expresamente conocer y aceptar.

Asimismo, **LA/LAS CLIENTE(S)** podrán elegir la remisión o no de información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentren pendientes conforme al cronograma de pagos, dicha información será remitida en un plazo de 30 días posteriores al cierre de mes en el que la información es requerida y podrá ser remitida mensualmente si así **LA/LAS CLIENTE(S)** lo solicitan.

LA CAJA remitirá o pondrá a su disposición la información señalada en el párrafo que antecede vía correo electrónico o número telefónico o mensajes de texto, según su indicación. **LA/LAS CLIENTE(S)** puede solicitar que la información se remita a través de medios físicos, a su domicilio, previo pago de la comisión establecida en el tarifario por el servicio solicitado.

VI. DE LOS SEGUROS

6.1. Durante la vigencia de este contrato, **LA/LAS CLIENTE(S)** se obliga a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen, según corresponda al crédito contratado y otorgado. La contratación y mantenimiento del (los) seguro(s) serán de cuenta y costo de **LA/LAS CLIENTE(S)**, de acuerdo a los costos establecidos en la Hoja Resumen o en el tarifario vigente.

6.2. **LA/LAS CLIENTE(S)** podrán elegir entre la contratación de un seguro ofrecido por **LA CAJA** o un seguro contratado directamente por **LA/LAS CLIENTE(S)** o a través de la designación de un corredor de seguros, siempre que cumpla (a satisfacción de **LA CAJA**) las condiciones establecidas por ésta y que se encuentran detalladas en la página web de **LA CAJA**, así como en los folletos informativos ubicados en las agencias y/u oficinas de **LA CAJA**.

6.3. La(s) póliza(s) de seguro(s) contratada(s) directamente por **LA/LAS CLIENTE(S)**, serán endosadas a favor de **LA CAJA**, siendo ésta la única beneficiaria del seguro contratado. Si **LA/LAS CLIENTE(S)** contrataran el seguro ofrecido por **LA CAJA**, ésta entregará a **LA/LAS CLIENTE(S)** la Póliza del Seguro, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de haber recibido tales documentos, salvo que la Compañía de Seguros o tercero autorizado los proporcione directamente a **LA/LAS CLIENTE(S)**, en todo caso la información respecto del nombre de la Compañía de Seguros, el número de la póliza y el monto de la prima se consignará en la Hoja Resumen adjunta al presente; en este caso el control de la renovación y vigencia del seguro es de responsabilidad de **LA CAJA**. Será de costo de **LA/LAS CLIENTE(S)**, asumir el pago de la prima y demás gastos aplicables. Si **LA/LAS CLIENTE(S)** autoriza(n) a **LA CAJA**, a efectuar el pago correspondiente a las primas del seguro(s) contratados, se cargará la totalidad de dichos pagos en la cuota del crédito, la cual se podrá identificar en el cronograma de pagos.

6.4. En caso **LA/LAS CLIENTE(S)** contraten directamente el seguro, éste deberá cumplir con los requisitos exigidos por **LA CAJA** y descritos en la página web. **LA CAJA** no asumirá responsabilidad alguna si **LA/LAS CLIENTE(S)** no contratase o no mantuviese vigente dicha póliza. Si en la oportunidad del siniestro la póliza no existiera o se encontrara vencida o no resultase aplicable al hecho o situación de siniestro, a efectos de garantizar lo mencionado en el presente párrafo **LA/LAS CLIENTE(S)** se compromete a mantener vigente la póliza de seguros respectiva mientras dure el crédito, en su defecto **LA CAJA** hará valer su derecho contra **LA/LAS CLIENTE(S)**, su masa hereditaria y/o **SU(S) FIADOR(ES)** conforme a ley. Lo propio hará si **LA/LAS CLIENTE(S)** asegurado fuese excluido de los beneficios de los seguros, por cualquier causa prevista en la respectiva póliza, sea por limitaciones, restricciones o condiciones que **LA/LAS CLIENTE(S)** no haya cumplido, las mismas que **LA/LAS CLIENTE(S)** declara conocer y se obliga a cumplir.

6.5. Sin perjuicio de la obligación que asume **LA/LAS CLIENTE(S)**, **LA CAJA** podrá contratar y/o renovar el seguro antes señalado, ante el incumplimiento de **LA/LAS CLIENTE(S)**, por cuenta y costo de este último, con la compañía y condiciones exigidos en un primer momento para la contratación directa por parte del cliente.

6.6. LA/LAS CLIENTE(S) acepta que el seguro sólo pagará los conceptos expresamente incluidos en la suma asegurada, siendo cargo de **LA/LAS CLIENTE(S)**, su masa hereditaria y/o **SU(S) FIADOR(ES)** las demás obligaciones derivadas de éste Contrato.

VII. DE LA FIANZA SOLIDARIA

EL(LOS) FIADOR(ES) dejan expresa constancia que su fianza es por plazo indeterminado; además de solidaria, indivisible e ilimitada: responde por el pago del capital, los intereses compensatorios y moratorios o penalidades, comisiones, gastos de la presente obligación y cualquier otra obligación de cargo de **LA/LAS CLIENTE(S)**. Los derechos y obligaciones del fiador constan en la página web de **LA CAJA**.

VIII. SOBRE LA COMPENSACIÓN

LA/LAS CLIENTE(S) y/o **SU(S) FIADOR(ES)** conocen que, **LA CAJA** puede compensar de sus Cuentas o depósitos de valores, que mantengan provisión de fondos suficientes, las sumas que pudieran resultar de cualquier obligación exigible, directa o indirecta, que tenga o pudiera tener frente a **LA CAJA**, incluso aquellas adquiridas de terceros acreedores de **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** y/o que éste haya garantizado sea por capital, intereses, comisiones y gastos. La compensación en cuentas solidarias es ilimitada conforme lo señale el Código Civil, en cuentas mancomunadas se limitará a la parte proporcional del saldo que corresponda al deudor, en cuentas de CTS se limitará al saldo disponible, y en caso de cuentas pertenecientes a sociedades conyugales, cuando el deudor sea sólo uno de los cónyuges, la compensación se hará hasta el 50% que corresponda a **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)**. Estas compensaciones podrán efectuarse aun cuando **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** se encuentre concursado, en liquidación o fallecido, conforme al Artículo 132, inciso 11 de la Ley 26702. Tales fondos o valores se aplicarán preferentemente ante cualquier otro acreedor, incluyendo las deudas tributarias o administrativas. Realizada la compensación, **LA CAJA** comunicará por correo electrónico, mensajes de texto o llamadas telefónicas (indistintamente) a **LA/LAS CLIENTE(S)** dentro de los 30 días de efectuada la operación, con las razones que la motivaron y el detalle del monto compensado. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, de conformidad con el artículo 132 inciso 11) de la Ley 26702.

IX. NULIDAD DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

En caso que una o más de las cláusulas del Contrato fueran declaradas nulas, el efecto de tal declaración se limitará a las referidas cláusulas, manteniendo su vigencia el Contrato en el resto de las cláusulas no declaradas nulas.

X. INFORMACIÓN A TERCEROS

10.1. LA CAJA queda autorizada a proporcionar información conforme a la Ley aplicable, relativa a todo incumplimiento de obligaciones que **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** asumen según el presente contrato, a la central de riesgo de la Superintendencia de Banca y Seguros..

10.2. Del mismo modo, **LA CAJA** queda autorizada a verificar la información proporcionada por **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** actualizarla; así como obtener información de terceros sobre el patrimonio personal de **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)**, sobre operaciones financieras realizadas en el Sistema Financiero.

XI. CESIÓN DE DERECHOS

EL(LOS) CLIENTE(S) y/o **SU(S) FIADOR(ES)** reconocen y aceptan que **LA CAJA** podrá ceder sus derechos derivados del presente contrato conforme a los artículos 1206° y siguientes del Código Civil vigente, ya sea mediante una cesión de derechos o mediante la cesión de patrimonio autónomo para efectos de su titulación o mecanismos similares, o venta de cartera, o emisión de instrumentos o bonos hipotecarios (cédulas hipotecarias, letras hipotecarias) y/o cualquier otra forma permitida por la ley, a lo que **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** prestan desde ahora y por el presente documento su consentimiento expreso e irrevocable a dichas cesiones y transferencias, incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de **LA CAJA** en respaldo de sus obligaciones, siendo para ello suficiente que **LA CAJA** le comunique la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos.

XII. RECLAMOS Y CONSULTAS

EL(LOS) CLIENTE(S) podrá presentar sus reclamos en las Agencias, vía telefónica a través de la Central de Llamadas Telefónicas (Call Center) o vía electrónica (email o web de **LA CAJA**), de igual forma puede recurrir a cualquier instancia, proceso o autoridad que considere para buscar solución a su conflicto.

XIII. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Las partes fijan como su(s) domicilio(s) el/los que aparecen consignado(s) en el presente contrato y documentos señalados en numeral 1.1. del presente, donde se dirigirán todas las comunicaciones. **LA/LAS CLIENTE(S) Y SU(S) FIADOR(ES)** se obliga(n) a comunicar por escrito a **LA CAJA** cualquier cambio de domicilio, el mismo que deberá estar ubicado dentro del área urbana donde se concluyó el presente. En caso contrario todas las comunicaciones cursadas a **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** en el domicilio(s) registrado(s), serán válidas. De conformidad a los Artículos 25 y 26 del Código Procesal Civil y al Artículo 34° del Código Civil, **AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES DE LA PROVINCIA DEL LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** y señalan como sus domicilios los indicados en el presente contrato, donde se les hará llegar las notificaciones a que hubiere lugar.

XIV.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA

14.1 Cada uno de **LA/LAS CLIENTE(S)** constituye primera y preferencial garantía mobiliaria a favor de **LA CAJA** sobre un depósito equivalente al diez por ciento (10%) del monto recibido del Crédito por cada uno de ellos (en adelante se denominará simplemente como el depósito). Extendiéndose la garantía mobiliaria a los intereses que genere el depósito. El monto de la garantía mobiliaria se extenderá por el monto total del saldo del depósito constituido en garantía mobiliaria. Como requisito para el desembolso del Crédito, **LA/LAS CLIENTE(S)** deberán constituir dicho depósito con fondos propios (declarando **LA/LAS CLIENTE(S)** ser propietarios del dinero que entregan a **LA CAJA** para la apertura del depósito), en caso contrario, **LA/LAS CLIENTE(S)** autorizan a **LA CAJA** a transferir dicho monto al momento de la entrega del Crédito, el cual será depositado en una cuenta de ahorros de **LA CAJA** a nombre de cada uno de **LA/LAS CLIENTE(S)**.

14.2. La garantía mobiliaria que constituye cada uno de **LA/LAS CLIENTE(S)** garantizará las siguientes obligaciones: a) la obligación asumida por el titular del depósito a través del presente contrato; b) todas las obligaciones que tenga el titular del depósito con **LA CAJA**; sean presentes o futuras, directas o indirectas, y c) garantizar las obligaciones asumidas por el total de **LA/LAS CLIENTE(S)** a través del presente contrato, toda vez que el titular del depósito se ha constituido como fiador solidario de todos **LA/LAS CLIENTE(S)** de acuerdo a lo regulado en la cláusula XV del presente contrato.

14.3. El gravamen se extinguirá siempre que el titular del depósito haya cumplido con cancelar la totalidad de las obligaciones establecidas en el numeral 14.2. de la presente cláusula a entera satisfacción de **LA CAJA** y siempre que todos **LA/LAS CLIENTE(S)** hayan cumplido con cancelar la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente contrato a entera satisfacción de **LA CAJA**. En ambos supuestos, la cancelación total de las obligaciones incluye los intereses, gastos y comisiones a que hubiere lugar, momento en el cual la garantía será devuelta a cada uno de **LA/LAS CLIENTE(S)** en la proporción otorgada en garantía.

14.4 La garantía mobiliaria estará regulada, en todo lo no especificado por el presente Contrato, por la Ley N° 28677 Ley de la Garantía Mobiliaria (en adelante, la "LGM"), y sus modificatorias.

14.5 El plazo de la garantía mobiliaria que se constituye y otorga en este documento es indefinido y se mantendrá vigente hasta que **LA/LAS CLIENTE(S)** cumplan con todas sus obligaciones frente a **LA CAJA**.

14.6 La garantía mobiliaria garantiza el capital, así como intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto acordado por las partes hasta el monto del gravamen.

14.7 Asimismo, **LA CAJA** podrá ejecutar la garantía mobiliaria ante el incumplimiento de las obligaciones que hubiese asumido cualquiera de **LA/LAS CLIENTE(S)** en otros instrumentos o documentos privados suscritos con posterioridad a este documento.

14.8 Las partes convienen que el retraso o no ejercicio de la facultad que en esta cláusula se concede a **LA CAJA**, no importa renuncia a tal derecho, pudiendo por tanto ejercerse en cualquier momento, siempre que se mantenga los hechos o circunstancias que lo sustentan.

14.9. Producido cualquier incumplimiento de las obligaciones que han asumidos **LA/LAS CLIENTE(S)** en virtud de este Contrato, y sin necesidad de constituirlos en mora, **LA CAJA** podrá ejecutar la garantía mobiliaria que se constituye mediante el presente documento a fin de hacerse cobro de dichos montos adeudados.

14.10. DEPOSITARIO. - **LA CAJA**, para efectos de constituir la garantía mobiliaria, asumirá la calidad de depositaria de LOS BIENES, de acuerdo a las normas pertinentes contenidas en el Código Civil y demás normas del Ordenamiento Jurídico que resulten aplicables.

14.11. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA. - La garantía Mobiliaria que por este acto se constituye, se extiende a sus integrantes y accesorios existentes al tiempo de ejecución.

14.12. EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA. - Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)**, en virtud del presente contrato, **LA CAJA** podrá proceder a la ejecución por adjudicarse directamente la propiedad de LOS BIENES afectados con garantía mobiliaria (liquidación por tratarse de dinero). En ambos casos, el pago derivado de la ejecución se imputará de acuerdo al siguiente orden: los gastos de ejecución, los gastos por los servicios recibidos y/o comisiones, intereses moratorios o penalidad, intereses compensatorios y en último lugar el capital.

14.13. REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA. - **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** y **LA CAJA**, por el acto, designan conforme y para los fines del artículo 53° de la Ley de la Garantía Mobiliaria (Ley N° 28677), como representante a,

_____,
_____, en adelante **EL REPRESENTANTE**; y/o
_____,
_____, en adelante **EL REPRESENTANTE**, quienes actuarán de manera indistinta, personas que

quedan facultadas para actuar en forma individual para proceder a la **ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL** de **EL(LOS) BIEN(ES) MUEBLE(S)**, a simple requerimiento notarial que por este propósito le curse **LA CAJA**. El presente poder que se otorga a favor de **EL REPRESENTANTE** es irrevocable y específico para que proceda en forma individual a suscribir la documentación necesaria para la transferencia de **EL(LOS) BIEN(ES) MUEBLE(S)** en el caso de **ADJUDICACIÓN** en los términos que señala el numeral 53.6 del artículo 53° de la Ley de Garantía Mobiliaria (Ley N° 28677), estando facultado para tal efecto a firmar recibos, formularios, documentos privados, minutas y escrituras públicas de los actos y contratos que celebren con tales fines, así como los que se deriven de estos, sean cancelatorios, ratificatorios, aclaratorios o modificatorios, sin ninguna limitación. El plazo de vigencia del poder irrevocable que en virtud a esta cláusula **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** y **LA CAJA** otorgan a favor de **EL REPRESENTANTE**, será de un (1) año, plazo que será computado a partir de la fecha en que se solicite la ejecución de garantía mobiliaria. **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** y **LA CAJA** se obligan a renovar el otorgamiento del mismo, a simple requerimiento de **LA CAJA**, en caso transcurra más de un (1) año.

14.14.- ORDEN DE IMPUTACIÓN DE PAGOS. - **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** señalan que, de decidir **LA CAJA** por la ejecución vía adjudicación directa a favor de **LA CAJA**, la imputación del producto de su liquidación (o en caso de título valores o saldos en cuentas de ahorros u otras de similar naturaleza) será como sigue: Primero a los gastos de ejecución de la garantía, gastos generados por el despliegue de la gestión de recuperación que realiza **LA CAJA**, entidad acreedora, de manera directa o a través de terceros; en segundo lugar a los intereses moratorios, intereses compensatorios y comisiones de haberlas; y en último lugar al capital.

14.15. - El derecho de compensación sobre los depósitos se mantendrá hasta la cancelación total de las obligaciones directas o indirectas que **LA/LAS CLIENTE(S)** mantenga con **LA CAJA**.

14.16. **LA CAJA** podrá realizar por cuenta y cargo de **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)**, las operaciones de compra y venta de moneda extranjera o conversiones que sean necesarias en la correspondiente moneda adeudada, aplicando el respectivo tipo de cambio que **LA CAJA** tenga vigente al momento de la adjudicación.

14.17. En caso, **LA CAJA** ejerciera derecho de compensación sobre el bien materia de garantía **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** autorizan expresamente a **LA CAJA** a abrir nuevo(s) depósito(s) a su nombre con los saldos que se originen, los mismos que se mantendrán afectados en garantía de todas sus obligaciones presentes o futuras, propias o de terceros, sin necesidad de intervención de **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** para la afectación de estos nuevos depósitos. El nuevo depósito se constituirá por el mismo plazo que el depósito original, sin embargo, las demás condiciones serán las que **LA CAJA** mantenga a la fecha del depósito conforme al Tarifario vigente dependiendo del monto de los mismos. Efectuada la compensación **LA CAJA** informará a **LA/LAS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** los detalles de la operación realizada, el saldo de sus cuentas y sus números de cuentas en caso se aperturen nuevas cuentas según corresponda.

XV. FIADORES SOLIDARIOS

Adicionalmente a la garantía mobiliaria a que se refiere la cláusula XIV de este Contrato, para garantizar el puntual cumplimiento de todas las obligaciones de pago de **LA/LAS CLIENTE(S)**, en su caso, **EL(LOS) FIADOR(ES)** convienen en obligarse solidariamente entre ellos para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas. En ese sentido, **EL(LOS) FIADOR(ES)** se obligan a asumir el pago del monto que cualquiera de **LA/LAS CLIENTE(S)** no cubra, sin importar cuál sea la razón de dicho incumplimiento. Por lo tanto, **LA CAJA** puede elegir a cualquiera de **EL(LOS) FIADOR(ES)** para que responda solidaria e ilimitadamente a favor de **LA CAJA** por la deuda de los demás clientes.

Declaro haber leído previamente las condiciones establecidas en el Contrato de Crédito, así como haber sido instruido acerca de los alcances y significados de los términos y condiciones establecidas en dicho documento y hoja de resumen, habiendo sido absueltas y aclaradas a mi satisfacción todas las consultas efectuadas y/o dudas, suscribo el presente con pleno y exacto conocimiento de los mismos.

Por LA CAJA

Firma, Fecha y Sello del Auxiliar o

Asistente de Operaciones

Por LA CLIENTE

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____

LA CLIENTE Y/O FIADOR
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: _____

DNI O RUC: _____

DOMICILIO: _____